## REGISTRADA BAJO EL Nº 11.626

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

ARTÍCULO 1º.- Aplícanse para el Impuesto Inmobiliario del año fiscal 1999, los mismos valores de las valuaciones fiscales, escalas de valuación, cuatos fijas y alícuotas que rigieron para el año fiscal 1998 y que fueran aprobadas por ley Nº 11.536.

A dichos efectos, donde los textos legales aplicables mencionan "año 1998", debe leerse "año 1999", a los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- El Impuesto Inmobiliario del año fiscal 1999 se abonará en cuatro cuotas iguales trimestrales.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Firmado: Ana María Gurdulich - Vicepresidente 1ro. Cámara de Diputados

Duilio O. Pignata - Vicepresidente 1ro provisional - Cámara de
Senadores

Alberto Daniel Papini - Secretario Cámara de Diputados Roberto E. Campanella - Secretario Legislativo Cámara de

DECRETO № 3089 SANTA FE, 10 DIC 1998

Senadores

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

# VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 11.626 efectuada por la H. Legislatura;

## DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Jorge Alberto Obeid

Hugo Raúl Garnero